

GLOSARIO SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO





CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

MARZO 2022

Fundadora

Angelina Jaffé Carbonell

Consejo Consultivo

Angelina Jaffé Carbonell

Rogelio Pérez-Perdomo

Tamara Bechar Alter

Directora Ejecutiva

Andrea Santacruz. Abogada, *Summa Cum Laude* (Unimet). Maestría en Gerencia Tributaria de Empresas, graduada con honores (Unimet). Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas (UCV). Actualmente cursa el Doctorado en Derecho en la Universidad Católica Andrés Bello. Profesora y jefa de los Departamentos de Estudios Jurídicos y de Estudios Internacionales de la Unimet.

Directora Adjunta

Victoria Capriles. Abogada (Unimet). Maestría en Sociología Jurídica, *Cum Laude* (Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati). Maestría en Estudios Políticos y de Gobierno, (Unimet). Actualmente cursa el Doctorado en Ciencia Política en la Universidad Simón Bolívar. Profesora del Departamento de Estudios Internacionales de la Unimet.

Unidad de Atención a las Víctimas

Coordinadora: Vanessa Castillo. Licenciada en Estudios Liberales (Unimet). Triple Máster en Derecho Internacional, Derechos Humanos y Cooperación Internacional del Instituto Europeo Campus Stellae.

Asistente de la Coordinación: Fabiola Pérez. Licenciada en Estudios Liberales (Unimet).

Abogada Junior: Mariangelina Socorro. Politóloga (Universidad Rafael Urdaneta). Abogada (Unimet).

Asistente Legal: Rodrigo Colmenares. Estudiante de Derecho (Unimet).

Asistente legal: Valeria Landaeta. Estudiante de Derecho (Unimet).

Pasante: Rubén Calderón. Estudiante de Estudios Liberales y Derecho (Unimet).

Pasante: Velia Bracho. Estudiante de Estudios Liberales y Derecho (Unimet).

Unidad de Incidencia

Coordinador: Alberto Seijas Irala. Abogado y Licenciado en Estudios Liberales (Unimet). Maestría en Derecho Penal Internacional en la Universidad de Granada. Actualmente cursa la Maestría en Derecho Penal y Ciencias Criminales en la Universidad de Estrasburgo.

Asistente de Incidencia Internacional: Fabiana de Freitas. Licenciada en Estudios Liberales (Unimet). Actualmente cursa la Maestría en Relaciones Internacionales y Acción en el Extranjero en la Universidad Paris 1 Panthéon-Sorbonne.

Asistente de Incidencia Nacional: Gabriela Zambrano. Licenciada en Estudios Liberales (Unimet).

Productora de Contenido: Sara Fadi. Licenciada en Estudios Liberales (Unimet). Actualmente cursa la Maestría en Ciencias Políticas en la Universidad de Leiden.

Community Manager: Bárbara Salazar. Estudiante de Psicología (Unimet).

Unidad de Investigaciones Académicas

Coordinadora: Ofelia Riquezes. Abogada, *Cum Laude* (Unimet). Maestría en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica (Universidad de Alcalá). Doctorado en Ciencia Política de la Universidad Simón Bolívar. Coordinadora del Programa Václav Havel de Derechos Humanos y Diplomacia de la Universidad Internacional de Florida (FIU).

Nota Introductoria 01

Glosario

02	Aborto forzado
02	Acto de naturaleza sexual
02	Análisis de género
03	Ciclo de violencia de género
03	Consentimiento
03	Crímenes por motivos de género
04	Crímenes sexuales
04	Cultura de violación
04	Embarazo forzado
04	Esterilización forzada
04	Estupro
05	Femicidio/Feminicidio
05	Género
06	Matrimonio infantil
06	Mutilación genital femenina
06	Partes sexuales del cuerpo
06	Perspectiva de género
07	Sexo
07	Trata de personas
07	<i>Esclavitud sexual</i>
07	<i>Explotación sexual</i>
08	<i>Matrimonio forzado o servil</i>
08	<i>Mendicidad</i>

08	<i>Servidumbre por deudas</i>
09	<i>Servidumbre</i>
09	Víctima/Sobreviviente
09	Violencia de género
10	<i>Abuso sexual</i>
10	<i>Acoso sexual</i>
10	<i>Agresión sexual</i>
10	<i>Hostigamiento sexual</i>
11	<i>Violación</i>
11	<i>Violencia correctiva</i>
11	<i>Violencia digital</i>
11	<i>Ciberacoso</i>
12	<i>Ciberhostigamiento</i>
12	<i>Ciberviolencia</i>
12	<i>Doxing</i>
12	<i>Revenge porn</i>
13	<i>Sexting</i>
13	<i>Violencia emocional</i>
13	<i>Violencia estructural</i>
14	<i>Violencia física</i>
14	<i>Violencia institucional</i>
14	<i>Violencia obstétrica</i>
14	<i>Violencia patrimonial</i>
14	<i>Violencia psicológica</i>
14	<i>Violencia sexual</i>

Contexto venezolano 15



NOTA INTRODUCTORIA

Desde el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana hemos observado que la violencia de género ha aumentado sostenidamente en Venezuela, gracias a los datos publicados por distintas organizaciones de la sociedad civil, los cuales cubren la opacidad Estatal sobre un problema tan importante.

La violencia de género es un problema multifactorial, lo que lo convierte en un asunto muy complejo y, en consecuencia, frenar su agravamiento requiere de un compromiso social y Estatal que pasa por entenderlo más y mejor.

Nuestro aporte con este glosario consiste en dar una herramienta sencilla y accesible para que cualquier persona pueda conocer términos que se escuchan cada vez más, pero que no siempre entendemos, de forma que se pueda incidir en mejoras en cualquier nivel social o gubernamental, teniendo ideas claras.

No pretendemos agotar el significado de cada término, pero sí dar una idea sustentada sobre consideraciones académicas de cada uno de ellos, lo cual también será útil para discusiones y estudios en materia de violencia de género.

Hablar sobre el problema es necesario, buscar soluciones es urgente, y para ello es fundamental poder utilizar el lenguaje correctamente.

Andrea Santacruz
Directora Ejecutiva



Alberto Seijas, Sara Fadi, Fabiola Pérez y Valeria Landaeta fueron los redactores principales de esta publicación.



GLOSARIO

Aborto forzado: Se verifica cuando se obliga a una mujer a terminar con su embarazo por la fuerza, en contra de sus deseos y en ausencia de su consentimiento previo e informado[1].

Acto de naturaleza sexual: Se trata de la unión sexual que se da entre dos individuos[2]; algunos consideran que los actos de naturaleza sexual incluyen todos aquellos actos que culturalmente toman lugar en las interacciones sexuales[3], mientras otros afirman que el acto sexual se trata exclusivamente del coito. Sin embargo, el acto de naturaleza sexual es un concepto que engloba todos los actos de connotación sexual. Es el punto de partida para el estudio de las distintas formas de violencia sexual, pues estas parten de un acto de naturaleza sexual que se lleva a cabo sin el consentimiento de una de las partes, a la cual se considera como víctima.



Análisis de género: El análisis de género es el proceso analítico[4] que se lleva a cabo cuando se decide abordar un problema con una perspectiva de género. Puede desarrollarse en cualquier disciplina de carácter social, por lo que puede estudiarse un problema económico o una crisis política desde una perspectiva de género[5].

[1] European Institute of Gender Equality. (s/f). Forced Abortion. Recuperado de: <https://eige.europa.eu/thesaurus/terms/1135>

[2] Sanitas. (s/f). La relación sexual. Recuperado de: <https://www.sanitas.es/sanitas/seguros/es/particulares/biblioteca-de-salud/ginecologia/aparato-genital-femenino/sin012103wr.html>

[3] Corrêa, B.; Joachim Renzikowski, J. (2021). El concepto de «acto de naturaleza sexual» en el derecho penal. InDret, pp. 145-165. Recuperado de: <https://indret.com/wp-content/uploads/2021/01/1608.pdf>

[4] Haworth-Brockman, M. (s.f) Elementos para un análisis de género en las estadísticas de Salud para la Toma de Decisiones. Organización Panamericana de la Salud. Recuperado de <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2009/GBA-ESP.pdf>

[5] Varias universidades alrededor del mundo ofrecen programas sobre los estudios de género. Por ejemplo, la Universidad de Bordeaux-Montaigne: https://www.u-bordeaux-montaigne.fr/es/estudiar/oferta-de-formacion/master-s-degree-XB/gender-studies-GENRE.17/master-de-estudios-sobre-el-genero-MAL16_216.html; la University of Lincoln: <https://www.lincoln.ac.uk/course/genwomma/>, la Universidad Complutense de Madrid: <https://www.lincoln.ac.uk/course/genwomma/>; entre otras.



Ciclo de violencia de género: Se entiende como ciclo de violencia de género al ciclo de la violencia conyugal. No todas las formas de violencia de género siguen este ciclo. Este patrón solo se ve en el seno de relaciones conyugales, uniones de hecho o noviazgos, es decir, solo se aplica en los casos de violencia dentro de la pareja. En este sentido, la violencia dentro de una pareja tiende a ser repetitiva, convirtiéndose en un ciclo de tres fases[6]:

Primera: Es la fase de tensión o de acumulación de la tensión, en la que victimario comete agresiones menores, presenta cambios anímicos constantes, culpa a la víctima por todo lo malo en la relación y se basa en técnicas coercitivas que la o lo aíslan.

Segunda: Se da el estallido de violencia o la afirmación de dominio por parte del victimario. En esta fase descarga todas las tensiones sobre la víctima a través de golpes, amenazas y humillaciones, siempre en privado y volviéndose cada vez más controlador(a), opresor(a) y celoso(a).

Tercera: Es mejor conocida como la luna de miel. En esta fase el agresor(a) se disculpa, promete no volver a ser agresivo(a) y llega a mostrarse cariñoso(a) y amable. No es más que una manipulación afectiva para obtener el perdón de la víctima, evitar que termine la relación y seguir prolongando el ciclo de violencia[7]. Después de la “luna de miel”, se repite la primera fase del ciclo. Es importante entender que cada vez que se reanuda el ciclo y la violencia sigue progresando, la tensión es cada vez más corta, las explosiones son más fuertes y el arrepentimiento o luna de miel puede incluso llegar a desaparecer[8].

Consentimiento: Corresponde a un acuerdo entre personas mayores de edad para llevar a cabo un acto de cualquier índole, y es vital para cualquier actividad de naturaleza sexual[9]. Este debe ser explícito, positivo, consciente y voluntario. La existencia de una relación de pareja no implica que ninguno de los involucrados otorgue su consentimiento automático para realizar un acto sexual[10]. El consentimiento puede ser revocado en cualquier momento durante la actividad sexual. Hay personas cuyas situaciones particulares conducen a la presunción de que no pueden otorgar su consentimiento. Este es el caso de menores de edad, personas incapacitadas, intoxicadas, bajo amenaza o intimidación, o sobre quienes recaiga una dinámica de poder desigual[11].

Crímenes por motivos de género: Son aquellos crímenes que se cometen contra personas, en relación con los constructos sociales existentes acerca del género[12]. Este tipo de crímenes engloba todos aquellos perjuicios que afecten o amenacen con afectar negativamente la libertad de una persona, o su integridad física, mental o sexual[13].

[6] SOSVICS. (s/f). Glosario de términos médicos. Recuperado de: <http://sosvics.eintegra.es/ambito-medico>

[7] EULEN. (s/f). Guía sobre la violencia de género. Recuperado de: <http://www.infocoonline.es/pdf/GUIA-VIOLENCIA-DE-GENERO.pdf>

[8] Fundación Mujeres. (2007). Fórmulas para la igualdad de género N.º 5. Recuperado de: <http://www.fundacionmujeres.es/maletincoeducacion/pdf/CUAD5horiz.pdf>

[9] ONUMUJER. s/f. Tipos de violencia de género. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

[10] Pérez, Y. (2017). California define qué es “consentimiento sexual”. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2933/293350703006.pdf>

[11] RAINN. (2021). ¿Qué es el consentimiento?. Recuperado de: <https://www.rainn.org/articles/como-es-el-consentimiento>

[12] Corte Penal Internacional. (2014). Documento de política sobre crímenes sexuales y por motivos de género. Recuperado de: <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/PolicyPaperOnSexualAndGender-BasedCrimesSpa.pdf>

[13] ACNUR. (2003). Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3667.pdf>

Crímenes sexuales: Se verifican si alguna actividad sexual se lleva a cabo bajo coerción, violencia o amenaza[14], violando los derechos de libertad y dignidad humana de la víctima[15]. Esta categoría incluye crímenes tales como: violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada, entre otros[16].

Cultura de violación: Corresponde al entorno social que normaliza y justifica la violencia sexual contra las mujeres que se alimenta de las desigualdades entre géneros[17]. Según los postulados de la cultura de violación, las mujeres son sexualmente pasivas y por ello deben ser dominadas por los hombres. Esto crea un sistema en el que se normaliza y trivializa esta agresión, en el que se justifica el accionar del violador y se culpabiliza a la víctima[18]. Este concepto no solo se manifiesta al ocurrir una violación, sino también al considerar como “normal” el acoso sexual, y en la concepción de que las mujeres son las culpables de la agresión de la que son víctimas por motivos asociados a su manera de vestir, o a la forma en la que expresan su identidad de género. Esto promueve la impunidad y obstruye el acceso a la justicia en los casos de violencia contra la mujer[19].

Embarazo forzado: Embarazo que se produce y lleva a término sin el consentimiento e incluso contra los deseos de la persona gestante o víctima[20]. Se entiende además como embarazos forzados aquellos resultados de un acto de violencia sexual que deben ser llevados a término porque su interrupción es ilegal.

Esterilización forzada: Engloba aquellos procedimientos quirúrgicos que se llevan a cabo con la intención de privar a una mujer de su capacidad de reproducción[21]. Incluye, además, intervenciones en las que no existe un consentimiento voluntario e informado, e incluso se dan casos en los que la víctima no es consciente de que fue sometida a tal procedimiento[22].

Estupro: Sucede cuando una persona mayor de 18 años sostiene relaciones sexuales con alguien menor de 18 años, pero de edad suficiente para dar su consentimiento para una relación sexual atendiendo a la legislación aplicable. Dependiendo del país, tal edad puede variar entre los 14 y los 16 años.



[14] Mejía-Rodríguez, U.; Bolaños-Cardozo, J. y, Mejía-Rodríguez A. (2015). Delitos contra la libertad sexual. Acta Med Per, 32(4):169. Recuperado de:

<http://www.scielo.org.pe/pdf/amp/v32n3/a07v32n3.pdf>

[15] Pérez, I. (2001). Delito Sexual. Recuperado de: <https://www.medicinallegal.gov.co/documents/20143/49481/Delito+Sexual.pdf>

[16] Coalición por la Corte Penal Internacional. (s/f). Crímenes sexuales y de género. Recuperado de: <https://www.coalitionfortheicc.org/es/la-lucha/una-cpi-fuerte/crimenes-sexuales-y-de-genero>

[17] ONUMIJER. s/f. Tipos de violencia de género. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

[18] Hernández, S. (2020). Cultura de la violación, un análisis del continuo en la violencia sexual que viven las mujeres. Recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/347833871_Cultura_de_la_violacion_un_analisis_del_continuo_en_la_violencia_sexual_que_viven_las_mujeres

[19] Rebelión Feminista. (2018). La cultura de la violación. Recuperado de: <https://rebelionfeminista.org/2018/05/01/la-cultura-de-la-violacion/>

[20] UNICEF. (2019). Acceso a la justicia: abusos sexuales y embarazos forzados en niñas y adolescentes menores de 15 años. Recuperado de: <https://www.unicef.org/argentina/media/7211/file/Acceso%20a%20la%20Justicia.pdf>

[21] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Violencia Basada en Género: Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>

[22] OHCHR. (2017). La esterilización es una forma de “violencia sistemática” que se ejerce contra las jóvenes discapacitadas. Recuperado de:

<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/SterilizationAgainstGirlsWithDisabilities.aspx>

El problema es que las relaciones sexuales se llevan a cabo en medio de engaños o manipulaciones[23], abusando generalmente de una posición de poder o autoridad[24]. Se tiende a confundir el estupro con el abuso sexual infantil; no obstante, es importante comprender que solo se considera estupro cuando la persona se encuentra en edad de consentimiento sexual, pero que aun así no ha alcanzado la mayoría de edad[25].



Femicidio/Feminicidio: El concepto de femicidio tiene su origen en el término *femicide*, utilizado por primera vez en 1801 en el Reino Unido, para definir “el asesinato de una mujer”[26]. El significado del término ha ido evolucionando y, actualmente, dependiendo de la naturaleza de la relación entre la víctima y el victimario, hay distintos tipos: a) de pareja, b) de familiares, c) por otros conocidos, y d) de extraños[27]. En el idioma español, hay un amplio debate académico entre el uso de femicidio y feminicidio[28], pero la tesis más popular implica que ambos términos son asesinatos de mujeres por motivos de género.

No obstante, las legislaciones nacionales usan indistintamente un término o el otro, así que el significado puede variar dependiendo del país. El asesinato de una mujer por motivos de género es un problema social y debe ser tratado por las autoridades competentes desde una perspectiva de género. El énfasis del debate no debe centrarse en la terminología, sino en la prevención, denuncia y sanción de estos crímenes[29].

Género: El género es la organización social de la diferencia de sexos[30]. Se refiere a los papeles, roles, características[31], actividades y oportunidades[32] socialmente construidas y definidas en función de las diferencias anatómicas entre hombres y mujeres. Esto no significa que el género refleje o implemente diferencias inmutables o físicas entre mujeres y hombres; el género es la construcción cognitiva que establece los significados que se les asignan a estas diferencias corporales.



Estos significados varían entre culturas, grupos sociales y en función del tiempo, pues las características biológicas del cuerpo humano no pueden determinar inequívocamente qué forma tomará la división social de roles en una sociedad en particular (Venezuela, por ejemplo). El género determina aspectos como la división del trabajo, las prácticas rituales y el ejercicio del poder[33], y por eso es necesario adoptar una perspectiva de género en el estudio de los problemas de carácter social [34].

[23] Defensoría Pública del Ecuador. (s/f). Delitos sexuales. Recuperado de: https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=177

[24] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s.f.). Pedofilia y abusos sexuales contra menores. Recuperado de: <https://bit.ly/3L0XlvG>

[25] Espinoza, J. (2018). Iniciativa Que Reforma El Artículo 262 Del Código Penal Federal, A Cargo Del Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, Del Grupo Parlamentario De Movimiento Ciudadano. Recuperado de <https://bit.ly/3KVmHAN>

[26] Revista CIDOB d'Afers Internacionals. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?, n.117, p. 51-78. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>

[27] ONU Mujeres - Colombia. (s/f). Feminicidio. Recuperado de: <https://bit.ly/3KZs8yk>

[28] Para más información, ver: Pineda. E. (2019). Cultura femicida: El riesgo de ser mujer en América Latina. Argentina: Prometeo Libros, pp. 27-42.

[29] La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

[30] Scott, J (1998) Gender and the Politics of History. Columbia University Press.

[31] Euskadi. (s/f). GLOSARIO DE TÉRMINOS. Recuperado de: <https://bit.ly/3tqL8Qm>

[32] Organización Mundial de la Salud. (2018). Género y salud. Recuperado de: <https://bit.ly/3CWrpPh>

[33] Lamas, M., (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. Cuicuilco, 7(18),0. Recuperado de: <https://bit.ly/3imif1a>

[34] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado, p. 31. Recuperado de: <https://bit.ly/3tn1Rnl>



Matrimonio infantil: Se entiende por matrimonio infantil aquel en el que al menos uno de los cónyuges no alcanza la mayoría de edad[35]. La edad legal para contraer matrimonio en gran parte de los países es de 18 años, mientras que en otros es mayor o menor; en algunos casos, se considera adulto a quien tenga más de 18 años o esté casado. Dentro de estos matrimonios, las relaciones o actos sexuales son considerados violaciones porque la minoría de edad implica la incapacidad para dar consentimiento[36].

Si bien su frecuencia no es la misma que hace unas décadas, se estima que una de cada cinco niñas se ve forzada a un matrimonio infantil[37].

Mutilación genital femenina: Involucra el corte total o parcial de los órganos genitales sin razón médica, generalmente a temprana edad[38]. Se trata de una práctica culturalmente aceptada en muchos países por creencias religiosas, ritos de transición a la adultez o como una manera de controlar la sexualidad femenina. Las consecuencias que resultan de este procedimiento pueden generar complicaciones médicas tales como: hemorragias graves, infecciones, infertilidad, e incluso la muerte. Adicionalmente, afecta psicológicamente a las víctimas, lesionando la autoestima y generando ansiedad y depresión a largo plazo[39]. La mutilación genital femenina es, en algunos países, una práctica sistemática y generalizada con la que se violan los derechos a la salud, seguridad, integridad física, a no ser sometidas a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, e incluso a la vida de millones de mujeres[40].

Partes sexuales del cuerpo: Parte de la anatomía humana que incluye los órganos sexuales que se encuentran tanto dentro como fuera del cuerpo[41]. Estos órganos distinguen fenotípicamente al hombre y a la mujer; incluyen los testículos y el aparato genital masculino en el varón, y los ovarios y el aparato genital femenino en la mujer[42], e intervienen e influyen en la respuesta sexual de cada individuo[43].



Perspectiva de género: La perspectiva de género es una herramienta de análisis [44] que permite identificar ciertas normas y valores sociales que se construyen sobre la base de estereotipos[45] que discriminan a las personas en función de su sexo biológico, y les asignan roles específicos sin tomar en cuenta su identidad. La perspectiva de género permite trabajar sobre las desigualdades estructurales que estos estereotipos crean en la sociedad, y que afectan principalmente a mujeres y población LGBTIQ+.

[35] UNFPA. (2018). Preguntas frecuentes sobre el matrimonio infantil. Recuperado de: <https://bit.ly/3qjjjaB>

[36] ACNUR. (2003). Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3667.pdf>

[37] UNICEF. (2020). Matrimonio Infantil. Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/protection/matrimonio-infantil>

[38] ACNUR. (2003). Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3667.pdf>

[39] UNICEF. (2020). ¿Qué es la mutilación genital femenina? Respuestas a siete preguntas. Recuperado de: <https://uni.cf/3Jxsb48>

[40] OMS. (2020). Mutilación Genital Femenina. Recuperado de: <https://bit.ly/3KZ4fGZ>

[41] Planned Parenthood. (2021). Anatomía Sexual y Reproductiva. Recuperado de: <https://bit.ly/3uaYcse>

[42] Clínica Universidad de Navarra. (2020). Caracteres sexuales. Recuperado de: <https://bit.ly/36s614u>

[43] <https://www.clinicasabortos.mx/anatomia-sexual>

[44] Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). ABC de la perspectiva de género. Recuperado de: <https://mexicosocial.org/wp-content/uploads/2019/03/perspectiva-g%C3%A9nero-CNDH.pdf>

[45] UNICEF (2019). Acceso a la justicia: abusos sexuales y embarazos forzados en niñas y adolescentes menores de 15 años. pp. 6-7 <https://uni.cf/36BVPQG>



Sexo: Se refiere a las características biológicas que definen al hombre y a la mujer[46] con base en sus componentes genéticos, las hormonas que predominan en su organismo y las respuestas cerebrales diferenciadas que estas impulsan[47].

La Constitución venezolana prohíbe, en su artículo 21, las discriminaciones fundadas en el sexo[48]. Sin embargo, las discriminaciones normalmente se basan en estereotipos de género.

Trata de personas: Engloba el comercio, explotación y sometimiento de seres humanos a las distintas formas análogas de la esclavitud, e incluye la captación, el transporte, el traslado, la acogida y recepción de personas a través de distintos mecanismos de coacción e intimidación, el engaño, y el secuestro, entre otros[49]. Es valioso entender que dentro del fenómeno de la trata de personas y las distintas formas modernas de la esclavitud a las que una persona puede verse sometida, no existe un perfil prestablecido de quién puede caer víctima de las redes de trata.



Sin embargo, en su gran mayoría las víctimas suelen ser mujeres o niñas, lo que se ve reflejado en las estadísticas, pues por cada diez víctimas identificadas, al menos cinco son mujeres y dos son niñas.[50]

Esclavitud sexual: Es el hecho de ejercer sobre una persona los atributos del derecho de propiedad, aprovechándose de su vulnerabilidad[51] para privarla de su libertad y así intercambiarla o venderla[52] (como si de un objeto se tratase) mediante el uso de la fuerza o la amenaza, con la finalidad de que esta realice uno o más actos de naturaleza sexual.[53]

Explotación sexual: Incluye actos tales como prostitución, servidumbre sexual, y producción de materiales pornográficos[54], y se evidencia una transferencia, intercambio de dinero o bienes o pagos entre individuos a cambio de actos sexuales con la víctima (normalmente una mujer, niña o niño)[55]. Es decir, se trata del abuso de poder, vulnerabilidad o confianza de la víctima para que a través de fuerza, amenazas o coerción, la víctima se vea envuelta en actos con propósitos sexuales[56].

[46] Gobierno de México (2016). ¿A qué nos referimos cuando hablamos de “sexo” y “género”? Recuperado de <https://bit.ly/3Jq2gel>

[47] González, S.; González-Arratia, N.; Valdez, J. (2016). Significado Psicológico De Sexo, Sexualidad, Hombre y Mujer en Estudiantes Universitarios. Enseñanza e Investigación en Psicología, vol. 21, núm. 3, pp. 274-281. Recuperado de <https://bit.ly/3wntNcY>

[48] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 36.860 de 30 de diciembre de 1999. [Documento PDF]. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

[49] ONU. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, p. 2. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

[50] UNODC (2021). Global Report on Trafficking in Persons 2020. United Nations publication, Sales No. E.20. IV.3, p. 4. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf

[51] Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (s/f). Esclavitud Sexual. Recuperado de: <https://dpej.rae.es/lema/esclavitud-sexual>

[52] Toro, J. (2013). Violencia Sexual. Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela, vol. 73 (4). Recuperado de: <https://bit.ly/3lrz1Xn>

[53] OHCHR. (2002). La abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas. Recuperado de: <https://bit.ly/3KZJjQg>

[54] Comisión Europea, Capital Humano y Social & Embajada del Reino de los Países Bajos. (2010). La trata de personas en el Perú: Manual para conocer el problema. Recuperado de: <https://bit.ly/3lqgv1J>

[55] Borges, B. y Aya, L. (2018). Trata de personas, trabajo forzoso y esclavitud moderna. Recuperado de: <https://bit.ly/36hLOdk>

[56] ACNUR. (2003). Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3667.pdf>

La diferencia con la esclavitud sexual es que el autor no ejerce los atributos del derecho de propiedad sobre la víctima, sino que se aprovecha de una relación de subordinación para lucrarse económicamente de su trabajo sexual. En la explotación sexual la persona no pierde por completo el ejercicio de su libertad, pero existe una relación o un contexto que la obliga a “trabajar” en actos de naturaleza sexual.

Matrimonio forzado o servil: Constituye uno de los destinos de las víctimas de las redes de trata de personas, y en varias partes del mundo aún es una práctica permitida y normalizada[57]. Se trata de una transacción en la que los padres, la familia, tutores o cónyuges reciben una remuneración, generalmente económica, por dar o prometer a una persona (principalmente a una mujer, aunque en la mayoría de los casos se trata de jóvenes menores de edad) en matrimonio sin opción a oposición por parte de esta[58].

Mendicidad: Es una forma de explotación derivada de la trata de personas. En esta práctica los victimarios se valen de la vulnerabilidad de las víctimas, de la amenaza o la coacción física para obligar a otros a ejercer la mendicidad[59] para su beneficio. Sus víctimas principales son los niños y niñas, y se puede presentar en tres formas distintas:

- i. Los padres se benefician directamente;
- ii. Los padres alquilan a sus hijos a terceros que los usarán para beneficiarse de ellos y,
- iii. Las desapariciones, raptos o secuestros de niños y jóvenes que conduzcan a este destino[60].

Si bien dentro de la mendicidad ajena las víctimas por lo general son niños y niñas, se han reportado casos de mujeres[61], y se suele invisibilizar la explotación de mujeres de avanzada edad.

Servidumbre por deudas: Ocurre cuando alguien que posee una deuda promete sus servicios o los de una persona sobre la que tiene poder como forma de pago[62]. Sin embargo, a pesar de sus esfuerzos, el deudor, o la tercera persona involucrada, según sea el caso, no logra cubrir la deuda sin importar lo que haga[63]. Esto se debe principalmente a que los servicios o el trabajo que se realiza para pagar la deuda no son equitativamente valorados y no se establece un límite de tiempo definido al final del cual la deuda se considera saldada[64].

Las mujeres como población vulnerable, que a su vez pueden formar parte de otra clase de grupo minoritario (como es el caso de muchas mujeres migrantes venezolanas) son quienes se ven mayormente afectadas o como víctimas de esta forma de esclavitud moderna[65].

[57] UNODC. (2009). Manual sobre la investigación del delito de la trata de personas. Guía de autoaprendizaje. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf

[58] Borges, B. y Aya, L. (2018). Trata de personas, trabajo forzoso y esclavitud moderna. Recuperado de: https://pazactiva.org.ve/site_odo/wp-content/uploads/2018/03/Monograf%C3%ADa-9-Trata-de-personas-trabajo-forzoso-y-esclavitud-moderna-FINAL.pdf

[59] UNODC. (2009). Manual sobre la investigación del delito de la trata de personas. Guía de autoaprendizaje. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf

[60] Peña, L. y Palacio, P. (s/f). Glosario de conceptos y términos de trata de personas. Recuperado de: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/unificacion_de_conceptos.pdf

[61] UNODC (2021). Global Report on Trafficking in Persons 2020. United Nations publication, Sales No. E.20. IV.3, p. 36. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf

[62] Borges, B. y Aya, L. (2018). Trata de personas, trabajo forzoso y esclavitud moderna. Recuperado de: https://pazactiva.org.ve/site_odo/wp-content/uploads/2018/03/Monograf%C3%ADa-9-Trata-de-personas-trabajo-forzoso-y-esclavitud-moderna-FINAL.pdf

[63] OHCHR. (s/f). Folleto informativo No.14 - Formas Contemporáneas de la Esclavitud. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/documents/publications/factsheet14sp.pdf>

[64] OHCHR. (2002). La abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/documents/publications/slaverysp.pdf>

[65] ONU. (2016). Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias. Consejo de Derechos Humanos 33er período de sesiones. Tema 3 de la agenda, p. 5. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10868.pdf>

Servidumbre: Sucede cuando mediante el uso de medidas coercitivas como el engaño o las amenazas, se somete a una persona[66] a realizar trabajos o prestar servicios sin libertad[67]. Esto guarda relación con las antiguas culturas esclavistas en las que existía la figura del siervo o sierva, quien, si bien estaba por encima de los esclavos en la jerarquía social, contaba con muy pocos derechos y pasaba su vida trabajando la tierra de otro o sirviendo a sus señores[68].



Víctima/Sobreviviente: Toda persona que haya sido sometida a violencia de género. Si bien víctima y sobreviviente pueden ser términos intercambiables porque implican la superación de una situación pasada[69], el término “sobreviviente” resalta la resiliencia de la persona, y por ello suele preferirse su uso para referirse a personas que atravesaron por una situación de violencia de género[70].

Violencia de género: Se refiere a actos dañinos realizados contra una persona o un grupo de personas, cuyo móvil principal es el género de la víctima y su representación en la sociedad. Tiene como objetivo anular el ejercicio, goce o reconocimiento de los derechos humanos y libertades de las personas[71]. Las mujeres y las niñas son las principales víctimas de violencia de género, en particular, en países como Venezuela, donde existe una desigualdad y una violencia sistemática en contra de la mujer[72]. Esta violencia es producto de diferencias estructurales entre géneros que colocan a grupos como mujeres, niñas y población LGBTIQ+ en una situación de vulnerabilidad solo por el hecho de serlo[73]. Entre sus tipos se encuentra:

Abuso sexual: Corresponde a todo contacto físico de índole sexual en el que la víctima no puede dar su consentimiento. Es un acto de naturaleza sexual no consensuado en el que, a diferencia de la violencia sexual, existe una relación de subordinación aprovechada por el victimario para abusar sexualmente de la víctima. El abuso sexual puede ser cometido por una persona en una posición de poder, autoridad y/o control, miembros de la familia o de la comunidad, y colegas de trabajo, incluyendo supervisores. Los agresores usualmente utilizan la fuerza, las amenazas u otras formas de coacción para aprovecharse sexualmente de las víctimas[74]. Las reacciones inmediatas al abuso sexual incluyen el shock, el miedo o la incredulidad, dada la relación preexistente. Las secuelas a largo plazo de haber sido sometida/o a abuso sexual incluyen la ansiedad, el miedo o el trastorno de estrés postraumático[75].

[66] de Andrés, E. (2017). Trata de personas: Crimen de lesa humanidad. Recuperado de: <https://bit.ly/3tpYhZW>

[67] Comisión Europea, Capital Humano y Social & Embajada del Reino de los Países Bajos. (2010). La trata de personas en el Perú: Manual para conocer el problema. Recuperado de: <https://bit.ly/3KTwcZ0>

[68] UNODC. (2009). Manual sobre la investigación del delito de la trata de personas. Guía de autoaprendizaje. Recuperado de: <https://bit.ly/3ir8f6l>

[69] ACNUR. (2003). Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Recuperado de: <https://bit.ly/3KZQ7xb>

[70] ONUMUJER. s/f. Tipos de violencia de género. Recuperado de: <https://bit.ly/36gMZhD>

[71] ONU. (1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, p.2 <https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/cedaw.pdf>

[72] Castellanos, A (27 de junio de 2021). Cepaz exige la prevención y sanción de los casos de violencia por razones de género en Venezuela. Recuperado de: <https://ce paz.org/noticias/ce paz-exige-la-prevencion-y-sancion-de-los-casos-de-violencia-por-razones-de-genero-en-venezuela/>

[73] ONUMUJER. s/f. Tipos de violencia de género. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

[74] Oficina para la Salud de la Mujer (s.f.). Abuso Sexual. Recuperado de <https://bit.ly/3D0gErA>

[75] American Psychological Association. (s/f). Sexual Abuse. Recuperado de: <https://bit.ly/3N61sxK>

Acoso sexual: Implica el contacto no consensuado entre la víctima y el perpetrador. Este puede ser físico o verbal, ya que no solo incluye toqueteos indeseados, sino también comentarios sexuales sobre el cuerpo o aspecto de una persona, la solicitud de favores sexuales, el acecho y la exhibición de órganos sexuales[76]. El acoso sexual puede estar dirigido a una persona en específico o también presentarse en forma de comentarios ofensivos y denigrantes en contra de la víctima. El victimario - del género que sea- no necesariamente debe ostentar una posición de poder, aunque esto último puede exacerbar la vulnerabilidad de la víctima y hacer que buscar justicia sea más difícil[77].

Agresión sexual: Representa una violación a la integridad y la autonomía sexual de una persona[78]. Es cualquier contacto sexual no consentido, aunque ocurra a través de la ropa o no implique penetración[79]. La agresión sexual es una forma de violencia sexual que implica un contacto físico ofensivo perjudicial e intencional no consensuado. Tocar los genitales de una persona o acariciar partes sexuales del cuerpo de otro sin su consentimiento constituyen ejemplos de agresión sexual.

Hostigamiento sexual: Es el hecho de hacer o ejercer hacia una persona propuestas o comportamientos de carácter sexual o sexista que atenten contra su dignidad en virtud del carácter degradante y humillante de los actos, o porque crea en la persona una situación intimidante, hostil y ofensiva[80]. Al igual que el acoso, consiste en un comportamiento reiterado y constante en el tiempo. La diferencia entre ambos conceptos es sutil, pero los distingue la relación de subordinación que el perpetrador ostenta en el hostigamiento. Podría decirse que el hostigamiento está en el punto medio entre el acoso y el abuso sexual, pues, a diferencia del abuso, no necesariamente existe un contacto físico. Sin embargo, existe siempre algún tipo de poder o autoridad frente a la víctima[81] que se utiliza para obligar a la persona a ceder ante solicitudes; el acoso, en cambio, ocurre entre personas en igualdad de poder y condiciones[82].

Violación: Es todo acto de penetración sexual de cualquier naturaleza, o acto buco-genital cometido en contra de una persona o sobre la persona del autor, por violencia, coacción, amenaza o sorpresa[83]. Implica cualquier penetración, ya sea vaginal, anal u oral por parte del perpetrador, utilizando cualquier parte de su cuerpo u objeto para ello[84]. Ocurre sin el consentimiento de la víctima, aprovechando un contexto coercitivo para someterla[85]. En la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violación está tipificada como “violencia sexual” en el artículo 23.

[76] ONUMJER. s/f. Tipos de violencia de género. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

[77] Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo. (s/f). Acoso Sexual. Recuperado de: <https://www.eeoc.gov/es/acoso-sexual>

[78] ONU MUJERES. (2011). Definición de agresión sexual y otros elementos. Recuperado de: <https://www.endvawnow.org/es/articles/453-definicion-de-agresion-sexual-y-otros-elementos.html>

[79] Safe House Center Organization (s.f.). ¿Qué es Agresión Sexual?. Recuperado de <https://www.safehousecenter.org/agresion-sexual/>

[80] Code Pénal Annoté (2022). Dalloz.

[81] CNDH México (2017). Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. D. R. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Hostigamiento-Acoso-Sexual.pdf>

[82] Curso prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual. (s/f). ¿Qué es el acoso y hostigamiento sexual?: formas de operar, causas y consecuencias. Recuperado de: http://www3.uacj.mx/EquidadGenero/Documents/equidad,%20hostigamiento%20y%20violencia/U1_Curso%20Hostigamiento.pdf

[83] Code Pénal Annoté (2022). Dalloz.

[84] ONUMJER. s/f. Tipos de violencia de género. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

[85] ACNUR. (2003). Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3667.pdf>

Violencia correctiva: Es un tipo de violación que ocurre para “corregir” la orientación sexual u otras conductas consideradas como refutables de una persona[86]. Por ejemplo, en el caso de mujeres lesbianas, luego de ser violadas por un hombre, se espera que estas se “curen” o se adapten al modelo normativo de la heterosexualidad[87].

Violencia digital: Es una forma de violencia que ocurre a través de redes sociales u otras plataformas en internet[88]. Si bien ocurre detrás de una pantalla, puede tener implicaciones para la vida de la persona, ya que esta se encuentra expuesta a amenazas, comentarios obscenos, y muchas veces, a ver información personal sensible difundida públicamente. Esto puede dar pie a que las amenazas virtuales se manifiesten en la realidad, poniendo en riesgo su integridad personal y afectando tanto la salud física como emocional de la persona, su libre ejercicio de sexualidad y sus intereses en el contacto social y su entorno[89].

- **Ciberacoso:** Representa el daño intencional a una persona realizado de manera repetitiva, a través de medios electrónicos[90]. Esto puede verse en el envío reiterado de correos electrónicos, mensajes y publicaciones amenazantes, ofensivas o sexualmente explícitas que atenten contra el bienestar y protección de la privacidad de la víctima. Asimismo, puede visualizarse en la incitación del odio a través de redes sociales hacia una persona[91]. El ciberacoso es una de las formas más comunes de violencia de género en la juventud, y supone un gran riesgo en un contexto en el que mundo se ha digitalizado. Supone una dominación sobre la víctima mediante estrategias humillantes que afectan su privacidad e intimidad, además de un daño a su imagen pública. Se produce generalmente sin que haya coincidencia física, y utiliza la reiteración como estrategia de intimidación y control[92].
- **Ciberhostigamiento:** Es una variante del hostigamiento que ocurre por correo electrónico, mensajes o en línea[93], haciendo uso de comentarios ofensivos, amenazas de violencia, invasión a la privacidad, ataques tecnológicos, discursos de odio, entre otros[94]. Quienes no se adaptan a los estereotipos de género implementados en la sociedad actual, son más propensos a ser víctimas de esta modalidad y sufrir de acoso, como, por ejemplo, mujeres que no se acoplan a los estándares de belleza actuales o personas que pertenecen a la comunidad LGBTQ+[95].

[86] ONUMUJER. s/f. Tipos de violencia de género. Recuperado de: <https://bit.ly/3uiMHia>

[87] Islas, R. (2020). Violaciones Correctivas. Entre la violencia sexual, el poder y el género. Recuperado de: <https://bit.ly/3lucObg>

[88] OVIGEM. s/f. Violencia Digital. Recuperado de: <https://ovigem.org/violencia-digital/>

[89] Morales, J. s/f. ¿Qué es la violencia digital? Recuperado de: https://www.uaa.mx/portal/gaceta_uaa/que-es-la-violencia-digital/

[90] OEA. (2019). COMBATIR LA VIOLENCIA EN LÍNEA CONTRA LAS MUJERES UN LLAMADO A LA PROTECCIÓN. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/20191125-ESP-White-Paper-7-VIOLENCE-AGAINST-WOMEN.pdf>

[91] Euskadi. (s/f). GLOSARIO DE TÉRMINOS. Recuperado de: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/guia_violencia_genero/es_def/adjuntos/guia_vg_es-125-138.pdf

[92] Torres, C., Robles, J., De Marco, S. (2014). Estudio: El Ciberacoso como forma de ejercer la Violencia de Género en la Juventud: Un Riesgo en la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Recuperado de: <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=35&subs=384&cod=4693&page=&v=2>

[93] Gobierno Vasco. s/f. Guía de actuación para profesionales de la salud ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi, p. 126. Recuperado de: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/guia_violencia_genero/es_def/adjuntos/guia_vg_es-125-138.pdf

[94] OEA. 2019. Combating online violence against women. A call for protection, p. 7. Recuperado de: <https://www.oas.org/en/sms/cicte/docs/20191125-ENG-White-Paper-7-VIOLENCE-AGAINST-WOMEN.pdf>

[95] Aguayo, A. (2020). Ciberacoso y ciberviolencia de género. Recuperado de: <http://www.tepongounreto.org/2020/10/ciberacoso-y-ciberviolencia-de-genero/>

- **Ciberviolencia:** Violencia de género que utiliza la comunicación electrónica o el internet como canal para perpetrar y/o facilitar otros tipos de violencia[96]. Puede incluir comentarios despectivos contra las personas, revelar intencionalmente información privada para ponerla en riesgo o controlar su actividad en línea (espiar su móvil, usurpar su identidad, prohibir a la víctima el acceso a internet)[97].
- **Doxing:** Consiste en revelar información personal identificadora –tal como nombre, lugar de trabajo, teléfono, datos financieros– de una persona en internet sin su consentimiento, por parte de un tercero[98]. Se trata de una violación a la privacidad de la víctima[99] comúnmente, con el propósito de causar miedo, humillar, amenazar, intimidar o castigar[100].
- **Revenge porn:** Se trata de la distribución o publicación de imágenes, o videos sexuales privados, sin el consentimiento de la víctima[101], que se obtienen a lo largo de una relación y, tras enfrentar problemas o verse acabada, el victimario se propone la humillación pública como forma de venganza o escarmiento[102]. Esto afecta particularmente a las mujeres pues sus cuerpos y libertad sexual se ven juzgados por una sociedad culturalmente misógina[103].
- **Sexting:** Involucra el envío y recepción de mensajes, imágenes o videos de contenido explícito con o sin autorización del destinatario; pasa a ser un acto de violencia digital cuando no hay consentimiento[104]. En la mayoría de los casos, el contenido digital involucrado se viraliza de forma descontrolada a través de internet, casi siempre con consecuencias negativas para la víctima[105]. Sin embargo, existe un debate acerca de si el sexting involucra o no los textos, o si se centra únicamente en imágenes y videos; estos mensajes pueden ser explícitos o sugerentes, pues no existen unos parámetros específicos que definan lo que se considera como sexual en los mensajes[106].

[96] Valenciaplaza. s/f. La ciberviolencia de género. Recuperado de: <https://valenciaplaza.com/la-ciberviolencia-de-genero>

[97] Ciberintocables. s/f. ¿Qué es la ciberviolencia de género?. Recuperado de: <https://ciberintocables.com/ciberviolencia-genero/>

[98] Kaspersky. (s.f.). Doxing: definición y explicación. Recuperado de <https://latam.kaspersky.com/resource-center/definitions/what-is-doxing>

[99] Amnistía Internacional. (2017). ¿Qué son la violencia y los abusos contra las mujeres en Internet? Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2017/11/what-is-online-violence-and-abuse-against-women/>

[100] Douglas, D. (2016). Doxing: a conceptual analysis. *Ethics Inf Technol* 18, 199–210. Recuperado de: <https://doi.org/10.1007/s10676-016-9406-0>

[101] Meléndez, L. (2015). Revenge porn, difusión no consentida de material íntimo, reconocimiento e incorporación de la conducta como delito en los ordenamientos penales, p. 2. Recuperado de: http://coordinacioneditorialfacultadderecho.com/assets/revenge_porn_difusi%C3%B3n_no_consentida_de_material_intim_o_reconocimiento_e_incorporacion_de_la_conducta_como_delito_en_los_ordenamientos_penales.pdf

[102] Gobierno Vasco. s/f. Guía de actuación para profesionales de la salud ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi, p. 131. Recuperado de: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/guia_violencia_genero/es_def/adjuntos/guia_vg_es-125-138.pdf

[103] OEA. (2019). Combating online violence against women. A call for protection, p. 9. Recuperado de: <https://www.oas.org/en/sms/cicte/docs/20191125-ENG-White-Paper-7-VIOLENCE-AGAINST-WOMEN.pdf>

[104] ONU Mujeres. s/f. Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

[105] Mejía-Soto, G. 2014. Sexting: una modalidad cada vez más extendida de violencia sexual entre jóvenes, p. 217. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/prh/v28n4/v28n4a7.pdf>

[106] Martínez, K; Mercado, C.; Pedraza, F. (2016). Sexting: Su Definición, Factores De Riesgo y Consecuencias. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*. Universitat Politècnica de València. pp. 7-9. Recuperado de <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/73303/3934-17932-1-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Violencia emocional: Consiste en minar la autoestima de la persona a través de amenazas, críticas y el uso constante de lenguaje abusivo[107]. Algunos ejemplos de violencia emocional son: cuando la pareja degrada la autoestima de la víctima criticando constantemente su inteligencia, su apariencia, sus habilidades como madre/padre, insultándola, diciéndole que está loco o loca, que nadie lo o la quiere, burlándose de ella frente a los demás, dañando su relación con sus hijos al hacer que ellos participen en el maltrato, criticando a sus hijos o forzándola a hacerlo[108]. También entran dentro de esta definición actitudes caracterizadas por la negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas por parte del perpetrador hacia la víctima[109].

Violencia estructural: Se refiere a un tipo de violencia sin perpetrador concreto, sin actor individual, sino ejercida desde las estructuras, instituciones y costumbres vigentes en la sociedad[110]. En el caso de las mujeres, estas son víctimas de una estructura basada en la distribución desigual del poder y, por consiguiente, disponen de oportunidades distintas al momento de ejercer su rol en la sociedad[111]. Algunas de las expresiones de violencia estructural son: la desigualdad en el acceso a la propiedad, la brecha salarial, las diferencias en el acceso a posiciones de poder y la feminización de la pobreza. Todas responden a fallos en el sistema que afectan desproporcionadamente a las mujeres solo por el hecho de serlo[112]. En Venezuela existe una feminización de la pobreza, lo que se manifiesta a través de la migración, y el aumento de viviendas en las que se ha feminizado la jefatura familiar, colocando a las mujeres en una situación de vulnerabilidad que les dificulta el acceso a empleos estables y las obliga a caer en la informalidad[113].

Violencia física: Este tipo de violencia se caracteriza por causar daño físico de manera intencional[114]. Usualmente es el más visible y puede ser percibido con mayor facilidad; sin embargo, el acto no necesita dejar marcas o pruebas para caer en esta categoría[115]. Entre las expresiones más comunes de este tipo de violencia se encuentran propinarle empujones, zarandeos o golpes a la víctima o hierirla deliberadamente utilizando cualquier objeto con el fin de causarle dolor y sufrimiento[116]. Este tipo de violencia está tipificado como un delito en el artículo 42 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia[117]. Las víctimas de violencia física por motivos de género que no sean mujeres deben regirse por las disposiciones de los artículos 415 y siguientes del Código Penal Venezolano[118].

[107] ONUMUJER. s/f. Tipos de violencia de género. Recuperado de: <https://bit.ly/3uiMHia>

[108] Women's Law Org. (2021). Abuso Emocional y Psicológico. Recuperado de: <https://cutt.ly/dSEj7sR>

[109] Procuraduría General de la República. (2017). Violencia Psicológica contra las Mujeres. Recuperado de: <https://cutt.ly/wSEkHs>

[110] La Parra, D., Tortosa, J. (2003). Violencia estructural: una ilustración del concepto. Recuperado de: <https://www.ugr.es/~fentrena/Violen.pdf>

[111] Jáuregui, I. (2006). Mujer y violencia. Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences, 13(1). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=181532960001>

[112] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Recuperado de: <https://cutt.ly/YSEjMCg>

[113] Amnistía Internacional (2021). La feminización de la pobreza: un fenómeno que afecta a Venezuela. Recuperado de: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2021/05/18691/feminizacion-de-la-pobreza-un-fenomeno-que-impacta-a-venezuela>

[114] ONUMUJER. s/f. Tipos de violencia de género. Recuperado de: <https://cutt.ly/lSEkm8p>

[115] CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS. (2016). NRC Proyecto Violencia Basada en Género. Recuperado de: <https://cutt.ly/fSEkpBU>

[116] Marcano, A. & Palacios, Y. (2017). VIOLENCIA DE GÉNERO EN VENEZUELA. CATEGORIZACIÓN, CAUSAS Y CONSECUENCIAS. Recuperado de: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932017000100009

[117] Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2006). Gaceta Oficial N° 38.668 de 23 de abril de 2007. [Documento PDF]. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6604.pdf>

[118] Código Penal de Venezuela (2000). Gaceta Oficial N°5.495 del 20 de octubre de 2000.

Violencia institucional: Está presente en todo tipo de instituciones públicas que no promueven políticas de igualdad de oportunidades, no implementan programas de prevención de violencia, o la toleran y no protegen a las víctimas[119]. Las acciones u omisiones de los funcionarios de estas instituciones obstaculizan el ejercicio del derecho de una vida libre de violencia por parte de las víctimas[120].

Violencia obstétrica: es un modo de violencia poco visibilizada, debido a los estereotipos existentes con respecto a la mujer y al embarazo. Esto conlleva que se permitan y acepten tratos o situaciones precarias simplemente porque “la mujer está hecha para dar a luz” o porque “es parte de su naturaleza”[121]. Incluye acciones por parte de los profesionales de la salud durante el embarazo, el parto o el postparto[122] que se consideran violentas; algunos ejemplos son: las técnicas de aceleración del parto sin consentimiento voluntario, cesáreas forzadas e innecesarias, obligar a la mujer a dar a luz en posición supina y con las piernas levantadas, entre otros.

Violencia patrimonial: Consiste en cualquier acto u omisión que afecta el patrimonio de la víctima, amenazando su supervivencia y su capacidad de responder económicamente por sí misma. Puede presentarse como la transformación, sustracción, destrucción, retención o destrucción de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos[123].

Violencia psicológica: Actos u omisiones dirigidas a degradar, humillar o desvalorizar a una persona[124]. Estos pueden incluir amenazas de daño físico a la persona o a sus hijos, amenazar con destruir sus pertenencias, aislarla de sus amistades, familiares o insultarla continuamente[125], todo ello con el fin de controlar sus comportamientos, creencias o decisiones[126].

Violencia sexual: Implica cualquier acción de índole sexual hacia una persona en contra de su voluntad, es decir, sin que esta quiera o pueda dar consentimiento explícito para participar en el acto. La violencia sexual también puede suceder en el seno de una relación de pareja[127]. Puede ocurrir con o sin acceso genital y ocurre usualmente bajo amenaza, intimidación, coerción o a través del uso de violencia para someter a la víctima[128]. En Venezuela, los casos documentados de violencia sexual han aumentado desde el inicio de la pandemia del covid-19; se trata de un problema estructural que no es atendido de manera eficiente por las instituciones del Estado[129].

[119] Gobierno Vasco. s/f. Guía de actuación para profesionales de la salud ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi, p. 134. Recuperado de: <https://cutt.ly/ASEzylE>

[120] Gobierno de Argentina. (s/f). Tipos y modalidades de violencia. Recuperado de: <https://cutt.ly/sSEzsdJ> / Fundación Juan Vives Suriá. (2010). Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia: la violencia hacia la mujer no es natural, p. 26. Recuperado de: <https://cutt.ly/qSEzjbF>

[121] Amnistía Internacional. (2017). VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN CONTEXTOS DE CRISIS DE SALUD. Recuperado de: <https://cutt.ly/hSEzccc>

[122] Rodríguez, J. & Martínez, A. (2021). La violencia obstétrica: una práctica invisibilizada en la atención médica en España. Recuperado de: <https://cutt.ly/ZSEzbUK>

[123] Freire, X. (2016). LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA VIOLENCIA PATRIMONIAL. Recuperado de: <https://cutt.ly/jSEzV2l>

[124] CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS. (2016). NRC Proyecto Violencia Basada en Género. Recuperado de: <https://cutt.ly/dSEz2o4>

[125] Plan for Women 's Safety. (2015). Glossary for the National Outcome Standards for Perpetrator Interventions. Recuperado de: <https://cutt.ly/3SEz4y5>

[126] ONUMUJER. s/f. Tipos de violencia de género. Recuperado de: <https://cutt.ly/BSExNzo>

[127] Marcano, A. & Palacios, Y. (2017). VIOLENCIA DE GÉNERO EN VENEZUELA. CATEGORIZACIÓN, CAUSAS Y CONSECUENCIAS. Recuperado de: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932017000100009

[128] ONUMUJER. s/f. Tipos de violencia de género. Recuperado de: <https://cutt.ly/4SEx0Fb>

[129] Morillo, K (10 de febrero de 2021). Huellas de la violencia sexual en Venezuela: calidad de atención a víctimas. Recuperado de: <https://cutt.ly/4SEx3hf>



CONTEXTO VENEZOLANO

Como sucede en casi todas partes del mundo, en Venezuela la violencia de género se manifiesta principalmente en casos de violencia contra la mujer[130], personas trans y miembros de la comunidad LGBTQ+, siendo las mujeres el grupo más afectado. En Venezuela, en el año 2021 se registraron más de 284 casos de feminicidio[131]. Esta cifra es un estimado que hacen las organizaciones de la sociedad civil que documentan y monitorean casos de violencia contra la mujer, porque el Estado no ofrece cifras desde 2016, lo que demuestra su desinterés general en la violencia de género, una omisión que promueve la impunidad y genera desconfianza en las víctimas al momento de denunciar[132].

El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas expresó, en la resolución 42/25, su gran preocupación por el impacto desproporcionado y diferenciado que tiene la crisis venezolana en los derechos humanos de las mujeres y las niñas[133]. La crisis de derechos humanos y la emergencia humanitaria compleja abarcan todos los ámbitos de la vida de los venezolanos[134], pero existen aspectos que afectan exclusivamente a las mujeres. Al respecto, Amnistía Internacional señala que:

[130] ONU Mujeres (2021) Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence>

[131] Mozo, R (2021). En Venezuela contabilizan 200 mujeres víctimas de feminicidio en lo que va de 2021. Efecto Cocuyo. Recuperado de: <https://efectococuyo.com/sucesos/venezuela-200-mujeres-victimas-feminicidio-2021/> ; Flores, G (2022) Venezuela registra más de 200 femicidios durante 2021. El Pitazo. Recuperado de: <https://elpitazo.net/sucesos/venezuela-registra-mas-de-200-femicidios-durante-2021/>

[132] CEPAZ (2021) El Estado venezolano no garantiza la protección, promoción y respeto de los derechos de las mujeres. Recuperado de: https://cepaz.org/documentos_informes/el-estado-venezolano-no-garantiza-la-proteccion-promocion-y-respeto-de-los-derechos-de-las-mujeres/ ; CEPAZ (2021) Observatorio Digital de Cepaz registró 235 femicidios en Venezuela de enero a octubre de 2021. Recuperado de: <https://cepaz.org/noticias/observatorio-digital-de-cepaz-registro-235-femicidios-en-venezuela-de-enero-a-octubre-de-2021/>

[133] Human Rights Council resolution 42/25. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/42/25>

[134] Consultar: Amnistía Internacional (2021) Venezuela. Recuperado: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/venezuela/>; Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/48/19. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/HRC/47/55>

Hay situaciones que solo afectan a las mujeres por el solo hecho de ser mujer. En el caso de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, el acceso a servicios y a insumos se ve truncado por la pérdida del poder adquisitivo. Contexto que conlleva a la imposibilidad de realizar una adecuada higiene menstrual, alimentarse balanceadamente o adquirir libremente métodos anticonceptivos que, al sumarle la escasez tanto en farmacias como en hospitales, pudiera ser el detonante de embarazos no deseados[135].

Este problema se intensifica en contextos en los que las mujeres se encuentran en una situación de vulnerabilidad particular, como es el caso de las mujeres privadas de libertad. Al respecto, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dio a conocer que ha documentado casos en los que las fuerzas de seguridad cometen actos de violencia sexual contra mujeres privadas de libertad y mujeres en un régimen de prisión preventiva[136].

Asimismo, un informe preparado por el Observatorio Venezolano de Prisiones en el que se abordó el problema de la perspectiva de género en el sistema penitenciario, la ONG denuncia que la normativa nacional gira en torno a las necesidades de los hombres y que los centros de reclusión no se adaptan a las necesidades específicas de las mujeres. Aproximadamente, un 65% de las mujeres privadas de libertad no cuenta con servicios de salud sexual o reproductiva, lo cual es grave tomando en cuenta que, en los centros de reclusión para mujeres, la violencia sexual es pública, notoria y tolerada por el personal de custodia. Es común que los miembros de cuerpos de seguridad (de todos los géneros) a cargo de resguardar a las detenidas condicionen el acceso a atención médica, comida o agua a cambio de relaciones sexuales[137].

La realidad de las mujeres privadas de libertad ilustra la ausencia de políticas gubernamentales que promuevan una perspectiva de género de manera transversal. De igual manera sucede con el marco normativo en la materia, el cual es abundante a nivel internacional, y cuya insuficiencia en el ordenamiento jurídico interno evidencia el desinterés del Estado con respecto a los retos que supone la adopción de una perspectiva de género.

A nivel internacional, los compromisos adquiridos por la República en este aspecto derivan de:

- (a) el Convenio 29 sobre el Trabajo Forzoso de 1930[138]
- (b) la Declaración de Derechos Humanos de 1948[139]
- (c) el Convenio 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso de 1957[140],
- (d) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966[141],
- (e) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966[142],
- (f) la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979[143],

[135] Amnistía Internacional (2021) Feminización de la pobreza. Un fenómeno que impacta a Venezuela. Recuperado: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2021/05/18691/feminizacion-de-la-pobreza-un-fenomeno-que-impacta-a-venezuela>

[136] Human Rights Council resolution 47/55. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/HRC/47/55>

[137] OBSERVATORIO VENEZOLANO DE PRISIONES (2021) Mujeres privadas de la Libertad. Recuperado de: <https://cutt.ly/6SEEGrB>

[138] Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO::P12100_ILO_CODE:C029

[139] Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

[140] Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO::P12100_ILO_CODE:C105

[141] Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

[142] Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

[143] Disponible en : <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

- (g) la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) [144]
- (h) la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989[145],
- (i) el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989[146],
- (j) la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990[147],
- (k) el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de 1999[148],
- (l) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del 2000 y su Protocolo contra la Trata del mismo año[149], y
- (m) la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém Do Pará)[150].

A lo interno, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela[151] (CRBV) es un texto con un contenido extenso relativo a derechos humanos; establece la igualdad de todas las personas ante la ley (**Artículo 21**), la igualdad de derechos y deberes en la familia (**Artículos 75**) y en el matrimonio, aunque solo el que se celebra entre un hombre y una mujer (**Artículos 77**). Reconoce también la equidad en el derecho al acceso a la salud (**Artículo 84**), la “igualdad y equidad entre hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo” (**Artículo 88**) y en el acceso a la educación (**Artículo 103**). La CRBV prohíbe la discriminación fundada en el sexo (**Artículo 21**) y reconoce a las personas el derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad “sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social” (**Artículo 20**). En este sentido, más allá de la concepción de la familia tradicional adoptada en el artículo 77, pareciera que el constituyente tiene la vocación de garantizar un Estado Constitucional de Derecho en el que exista igualdad y equidad en todos los ámbitos de la vida sin distinciones basadas en el género.

No obstante, el Código Penal venezolano da fe de una concepción tradicional de la sociedad. El Título VIII “De los delitos contra las buenas costumbres y buen orden de las familias” incluye delitos como el adulterio, y la sección de delitos contra las personas penaliza el aborto con una pena privativa de libertad que va de seis meses a un año. El adulterio fue objeto de un control concentrado de constitucionalidad por parte de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia por su carácter discriminatorio contra la mujer[152], pero el hecho de que la vía haya sido una decisión del TSJ y no una política de gobierno con miras a legislar y educar en la materia, demuestra el desinterés del Estado venezolano por adoptar una visión transversal de género.

Por su parte, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tipifica 19 delitos como formas de violencia de género contra la mujer. No sanciona la violencia de género contra otros grupos (hombres, transgénero, transexuales, no binario, etc.). En la Ley se trata la violencia de género como un sinónimo de violencia contra la mujer, lo cual deja de lado distintas formas de violencia que pueden sufrir otros grupos vulnerables.

[144] Disponible en: <https://cutt.ly/uSRrF1b>

[145] Disponible en: <https://cutt.ly/ySRrKEN>

[146] Disponible en: <https://cutt.ly/NSRrXv3>

[147] Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf

[148] Disponible en: <https://cutt.ly/1SRtgFr>

[149] Disponibles en: <https://cutt.ly/ASRtjxe>

[150] Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

[151] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 36.860 de 30 de diciembre de 1999. [Documento PDF]. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

[152] Tribunal Supremo de Justicia (12 de agosto de 2016) TSJ ANULA ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL QUE DISCRIMINAN A LAS MUJERES. Recuperado de: <http://www.tsj.gob.ve/-/tsj-anula-articulos-del-codigo-penal-que-discriminan-a-las-mujeres>

La violencia de género puede ser dirigida en contra de cualquier persona por estereotipos preconcebidos en la sociedad. Es fundamental avanzar en la reforma del Código Penal para despenalizar el aborto y que exista un enfoque de género transversal en el Derecho Penal venezolano. De igual manera, existen otras normas como La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas y Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión y Medios Electrónicos, en las que se hace referencia a la discriminación basada en el género, pero de manera superficial y sin establecer una reglamentación clara en la materia. La Ley Orgánica del Trabajo de las y los Trabajadores y Trabajadoras garantiza la equidad de género en el ejercicio del derecho al trabajo, pero sigue sin contemplar normas sobre la igualdad de género ni hace explícita la no discriminación por género en el ámbito laboral.

Como parte de su discurso político, el Estado ofrece cifras inexactas y manipulables sobre los casos de violencia contra la mujer. En el informe nacional presentado por el Estado para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal[153], se informó que el Ministerio Público y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) han dictado medidas de protección y seguridad por delitos tipificados en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El documento no da cifras de cuántas medidas se han otorgado ni de cuántos casos se han ventilado, pero establece que el 35% de las primeras fueron otorgadas por violencia física, 29% por violencia psicológica, 18% por amenaza y 13% por acoso u hostigamiento. También se indica que La Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer brindó atención y asistencia integral a 133.329 mujeres entre 2014 y 2020.

En el informe se aclara que en ese período solo funcionaron cuatro Casas de Abrigo para la protección de las mujeres frente a las formas más extremas de violencia.

Organizaciones de la sociedad civil, como CEPAZ, han denunciado en reiteradas oportunidades la falta de estadísticas género-sensitivas y datos oficiales que permitan establecer tasas de feminicidios[154] posteriores a 2016[155]. En la recopilación de informes sobre la República Bolivariana de Venezuela para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal, las organizaciones de la sociedad civil denuncian que la falta de acceso a estadísticas forma parte de una política de control del Estado en el acceso a la información, la cual se ha visto profundizada durante la pandemia.

Las cifras y las estadísticas no cumplen con los estándares internacionales y no se contabilizan los casos de violaciones del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y la discriminación en los distintos ámbitos de la vida, como alimentación, educación, salud en general y salud sexual y reproductiva, que son áreas críticas de afectación en la emergencia humanitaria compleja[156].

[153] Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 109. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/HRC/WG.6/40/VEN/1>

[154] Normalmente usan el término femicidios.

[155] CEPAZ (2021) El Estado venezolano no garantiza la protección, promoción y respeto de los derechos de las mujeres. Recuperado de: https://cepaz.org/documentos_informes/el-estado-venezolano-no-garantiza-la-proteccion-promocion-y-respeto-de-los-derechos-de-las-mujeres/

[156] Red Naranja (2021). Desapariciones, violencia contra las mujeres y acceso a la justicia en Venezuela. Recuperado de: file:///Users/albertoji/Downloads/JS45_UPR40_VEN_S_Main.pdf

Sin embargo, las mujeres en Venezuela no solo se ven afectadas por la violencia sexual y otras formas de violencia de género, sino que también son las principales víctimas de redes transnacionales de crimen organizado relacionadas con la trata de personas. La crisis humanitaria compleja ha hecho de la trata un fenómeno en aumento que está especialmente conectado con la migración. Los delitos relacionados con la trata de personas han incrementado por los desplazamientos dentro y fuera del país, en condiciones de extrema vulnerabilidad[157]. A las condiciones aquí descritas se debe añadir que no existe un sistema de justicia que ofrezca las condiciones necesarias para obtener justicia, reparación y garantías de no repetición para las víctimas.

Las violaciones al derecho de acceso a la justicia son parte de la política del Estado venezolano para garantizar la impunidad de las violaciones a los derechos humanos. Distintos órganos de las Naciones Unidas (como la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos) han denunciado este problema, y han resaltado la necesidad de que el Estado haga mayores esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia[158], pues las víctimas de violaciones a los derechos humanos enfrentan demasiados obstáculos, incluyendo el miedo a represalias y la falta de medidas de protección. Las víctimas de violencia de género son también víctimas del sistema de justicia venezolano.

Desde la perspectiva del Estado, el acceso a la justicia en materia de violencia contra la mujer presenta una realidad totalmente distinta. En el informe nacional presentado por el Estado para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal, se indicó que se habían incrementado los esfuerzos para combatir todas las formas de violencia contra la mujer y garantizar la aplicación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. También se afirmó que, desde el año 2019, se ha instalado en todo el país el Órgano Superior Popular de Justicia de Género, y que la justicia especializada en género tiene alcance en el 100% del territorio mediante Circuitos Judiciales especializados (75%), y la asunción de la competencia excepcional en materia de delitos de violencia contra la mujer de los Tribunales Municipales Penales (25%) donde aún no se han implantado los referidos Circuitos Judiciales. Asimismo, según el informe, existen 120 oficinas fiscales y fiscalías especializadas en casos de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas a nivel nacional[159].

En cambio, la visión del problema de las organizaciones de la sociedad civil es muy distinta. Organizaciones como CEPAZ y el grupo que forma parte de la Red Naranja consideran que el sistema de justicia en materia de violencia contra la mujer es ineficiente y promueve los altos niveles de impunidad. De hecho, su trabajo en el terreno les ha permitido documentar que,

con frecuencia, las mujeres que asisten a la jurisdicción especial de violencia contra la mujer sienten desconfianza a la hora de solicitar la tutela judicial efectiva por medio de la denuncia.

[157] Grupo de Trabajo de Esclavitud Moderna (2021) Prohibición de la esclavitud y trata de personas: Situación en la República Bolivariana de Venezuela.

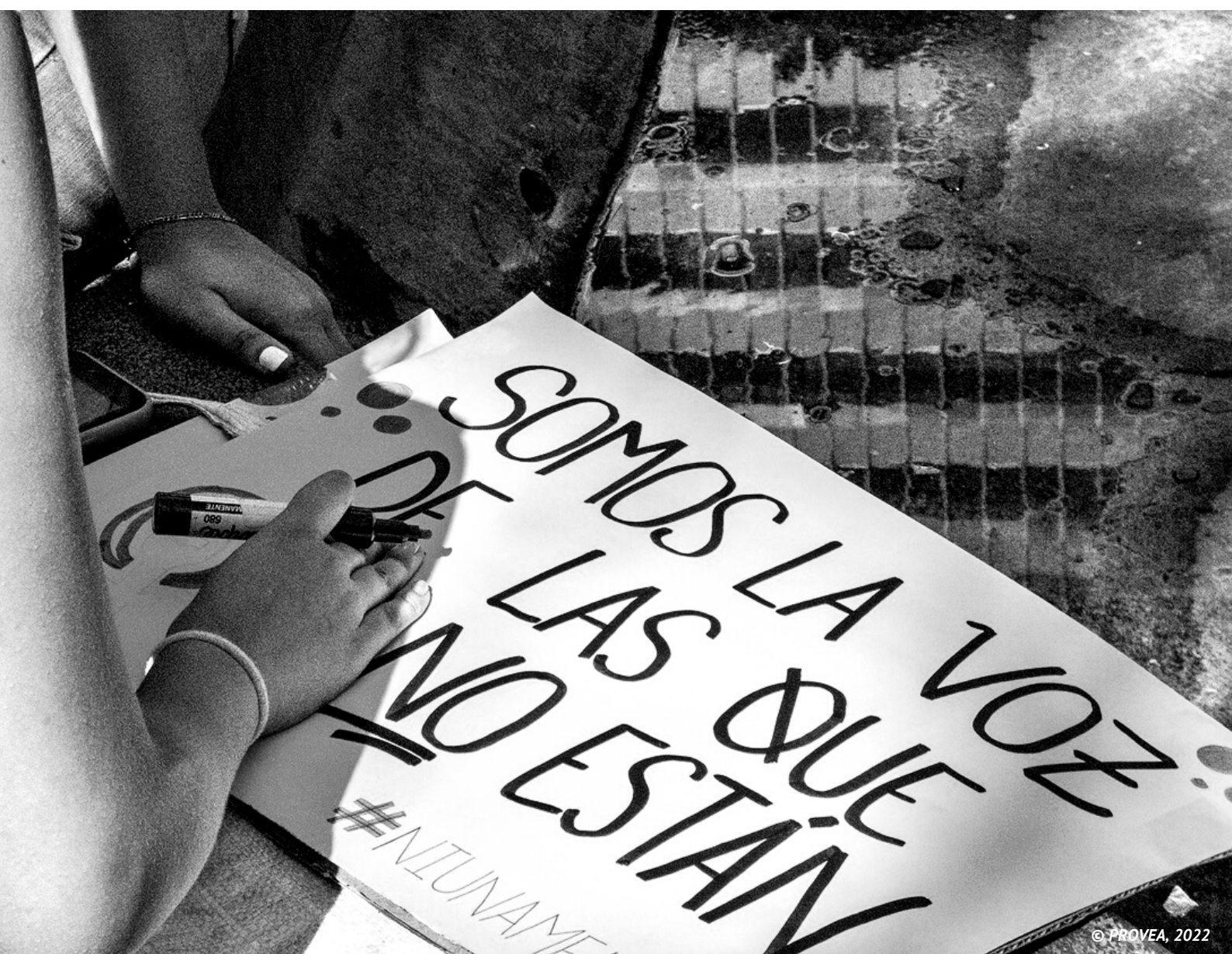
[158] La Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (Septiembre 2021) Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Recuperado de: <https://cutt.ly/8SRuMJ> presenta una visión detallada del problema. Para consultar los informes de la OACNUDH ver N.º 134 y 136.

[159] Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 109. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/HRC/WG.6/40/VEN/1>

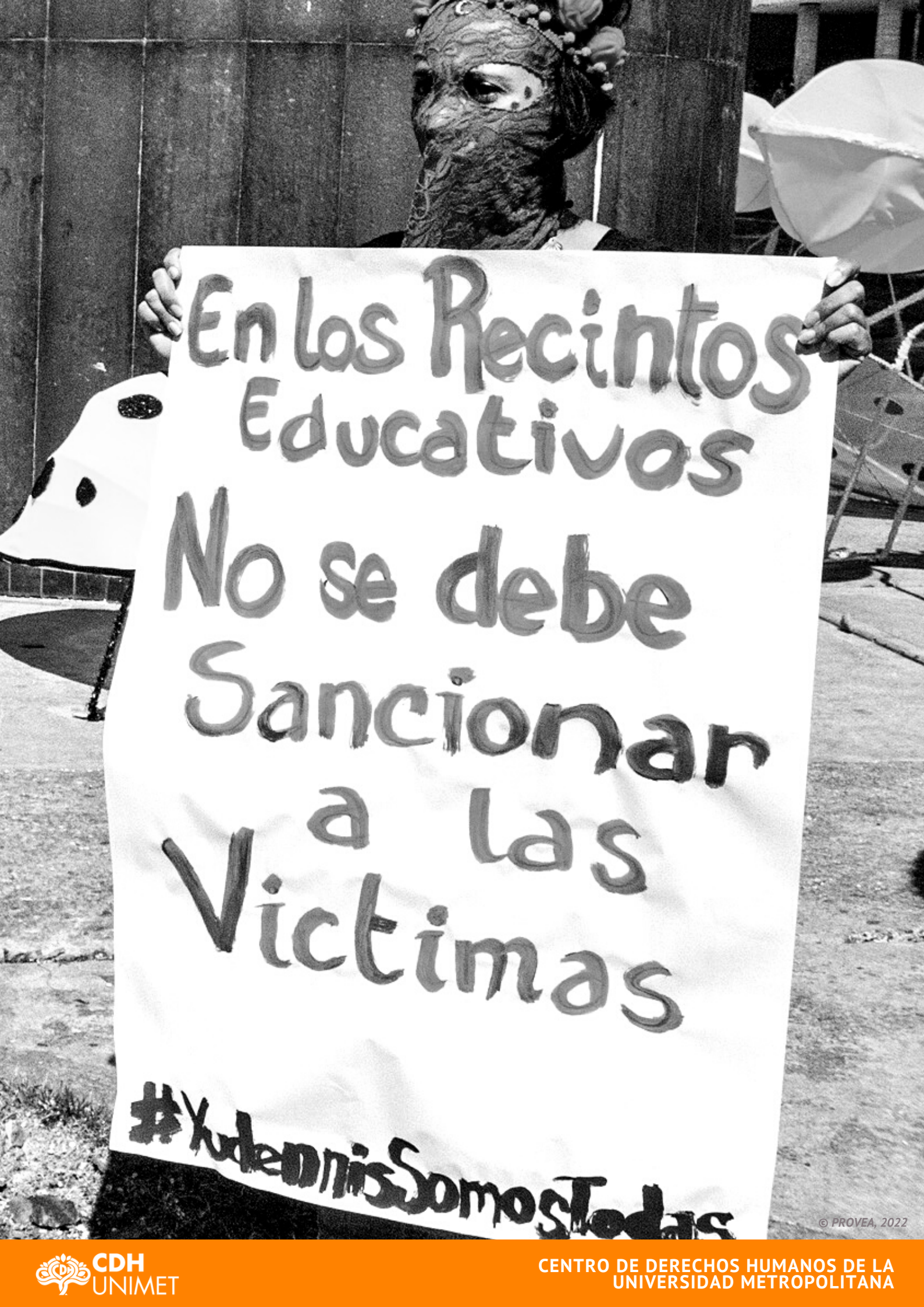
Los datos indican que 3 de cada 10 mujeres se atreven a denunciar, y es porque han solicitado ayuda a algunas organizaciones no gubernamentales que ofrecen asistencia a víctimas de violencia contra la mujer. Las mujeres manifiestan que temen no ser atendidas y protegidas ante el sistema judicial venezolano, y mantienen un agotamiento emocional desasistido[160]. Según CEPAZ, el número de mujeres que denuncian y logran llegar a juicios es mínimo, con un índice exacerbado del 99% de impunidad de los casos denunciados[161]; es decir, de cada 10 mujeres, solo tres se atreven a denunciar, y de esas tres, el 1% llega a juicio.

[160] Red Naranja (2021). Desapariciones, violencia contra las mujeres y acceso a la justicia en Venezuela. Recuperado de: file:///Users/albertoji/Downloads/JS45_UPR40_VEN_S_Main.pdf

[161] CEPAZ (2020) El acceso a la justicia de las mujeres venezolanas en tiempo de pandemia. <https://cepaz.org/articulos/el-acceso-a-la-justicia-de-las-mujeres-venezolanas-en-tiempo-de-pandemia/>



© PROVEA, 2022



En los Recintos
Educativos
No se debe
Sancionar
a las
Victimas

#XudennisSomosTodas

© PROVEA, 2022